



**AUTORIZA ALZAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE
DAFNE JAQUELINE AEDO HARO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:577

Coyhaique , 11 de marzo de 2026

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N°174/2005 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Susidio Habitacional; las facultades que me confieren D.L. N°1.305/75 (V. y U.) y D.S. N° 355/76 (V y U); La Resolución N°36 de 23.12.2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a la toma de razón y controles de reemplazo; el Decreto TRA N°272/2/2026 de fecha 13.02.2026, que nombra a don PEDRO ANTONIO DURÁN BRANCHI como Director Titular de Serviu Región de Aysén, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- a) Que, el inmueble singularizado como Lote N°47, Manzana "A", con una superficie de 102,03 m², ubicado en la ciudad y comuna de Coyhaique, fue adquirido mediante escritura pública de compraventa de fecha 16 de marzo de 2012 por doña ~~Dafne Jacqueline Aedo Haro~~, encontrándose inscrito a fojas 902, N° 552 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique correspondiente al año 2012, cuya adquisición se financió con recursos provenientes del Subsidio de Localización regulado por el Decreto Supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Que, sobre el inmueble singularizado precedentemente recae la prohibición de gravar y enajenar establecida en el Decreto Supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual se encuentra inscrita a fojas 422, N°228 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2012. Asimismo, consta hipoteca constituida sobre el referido inmueble, inscrita a fojas 416, N° 202 del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2012.
- c) Que, mediante Solicitud N°304, de fecha 9 de marzo de 2025, presentada ante este Servicio por doña ~~Dafne Jacqueline Aedo Haro~~, la interesada expone que, por motivos de salud, no puede continuar residiendo en el inmueble asignado, circunstancia que acredita mediante certificado médico de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la psiquiatra doña Vania Isabel Vicelia Sandoval.
- d) Que las razones expuestas constituyen suficiente motivo calificado para ejercer las facultades otorgadas por el art 1 del D.S. 174/2005.

RESUELVO:

1. **ACÓJASE** la solicitud presentada en favor de doña ~~Dafne Jacqueline Aedo Haro~~, citada en el Considerando c), en el sentido de autorizar el alzamiento anticipado de la hipoteca y prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble, correspondiente Lote N°2 Mz. "F" calle 2 N°906 de la ciudad y comuna de Coyhaique, y
2. El Departamento Jurídico deberá confeccionar la escritura de alzamiento de la prohibición e hipoteca de gravar y enajenar que afecta al inmueble de propiedad precedentemente individualizado, sobre el dominio que rola inscrito a **fs.902, N°552** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, año **2012**, la prohibición inscrita a **fs.422, N°228 del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2012** e hipoteca inscrita a **fs.416, N°202 del Registro de hipotecas, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2012**.
3. Los gastos de alzamiento de la prohibición e hipoteca antes señalados serán de cargo de la parte interesada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

PEDRO DURAN BRANCHI
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
RI-00809-2026Registro de Ingreso de documento Externo	09/03/2026

GGG/msv

Distribución:

- Heriberto Moreno Perez - Oficial de partes
- Maria Hevia Fuentes - Fiscalización de Viviendas
- Dayana Higuera Ruiz - Analista Departamento Jurídico
- Ruben Fehring Muñoz - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Oficina de Partes Serviu Región de Aysén - Freire N°5



Firmado por Pedro Antonio Durán Branchi Fecha firma: 11-03-2026 17:54:22

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 577 Timbre: UCCCLF5ALHELEC En:
<https://validoc.minvu.cl>